



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 41

viernes, 26 de marzo de 2021.

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301820150071600	Ejecutivo Ley 1395	Banco Davivienda S.A	Johanna Milena Cuenca Fernandez	25/03/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por Parte De La Demandante Por La Suma De Veintitres Millones Treciento Ciincuenta Y Dos Mil Ciento Setenta Y Seis Pesos MI Con Cincuenta Cts (23.352.176,50.00) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Agosto De 2020.Segundo: Apruébese La Liquidación De Costas Visible A Folio 47 Del Primer Cuaderno, Por La Suma De Un Millon Ocho Mil Trecientos Ochenta Pesos. (1.008.380,00)Tercero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandante A Través De Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidación Aprobada De Crédito Y Costas, Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Ordenase

Número de registros: 9

En la fecha lunes, 26 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 41

viernes, 26 de marzo de 2021.

					Oficiar Al Juzgado De Origen, Solicitando Haga La Conversión En Caso De Existir De Títulos De Este Proceso En Ese Juzgado.Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001400302120150074900	Ejecutivo Ley 1395	Coorecarco	Manuel Cienfuego Duncan	25/03/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma Seis Millones Cuarenta Y Cinco Mil Trecientos Treinta Y Ocho Pesos MI (6.045.338,00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 21 De Octubre De 2020.Segundo: Apruébese La Modificación Efectuada A La Liquidación Del Crédito Allegada Por La Parte Demandante.Tercero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandante A Través De Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidación Aprobada De Crédito Y Costas, Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Ordenar Oficiar Al Juzgado De Origen, Solicitando Haga Conversión En Caso De Existir Títulos De Este Proceso En Ese Juzgado.Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La

Número de registros: 9

En la fecha lunes, 26 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 41

viernes, 26 de marzo de 2021.

					Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405301820130059400	Ejecutivo Singular	Coomultireyes	Dumas Alberto Imitola Acosta	25/03/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma Veinte Millones Seicento Setenta Y Cuatro Mil Ciento Treinta Y Ocho Pesos MI (20.674.138,00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 30 De Noviembre De 2020.Segundo: Por Secretaria Practíquese La Liquidación De Costas Dentro Del Presente Proceso.Tercero: Apruébese La Modificación Efectuada A La Liquidación Del Crédito Allegada Por La Parte Demandante.
08001405301820100099100	Ejecutivo Singular	Electroreyes Ltda.	Luis Manuel Mendez Torres	25/03/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Liquidacion D Ecredito Y Entrega De Titulo
08001405301120130001700	Ejecutivo Singular	Jose Carlos Rivera Lopez	Rocio Del Carmen Garrido Anaya, Rocio Cballero Garrido, Kelly Caballero Garrido	25/03/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Ordenar El Levantamiento De Las Medidas Cautelares Decretadas En Contra De Las Demandadas Rocio Garrido Anaya, Rocio Caballero Garrido Y Kelly Caballero Garrido Ordenadas Dentro Del Presente Proceso, En Especial, El Desembargo Del Bien Inmueble Con Matricula Inmobiliaria N 040-476681, Localizado En La Carrera 19E N 51 58 De Esta Ciudad De Propiedad De La Demandada Rocio Garrido Anaya, Comunicada En Oficio N 0620 De Fecha 24 De Abril Del 2013, Y Seguidamente Poner A Disposición Del Juzgado Cuarto Civil Municipal De Oralidad De Soledad Dentro Del Proceso Ejecutivo Radicado N 087584003004-2020-00302-00 Donde Funge Como

Número de registros: 9

En la fecha lunes, 26 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 41

viernes, 26 de marzo de 2021.

					Demandante: Cooperativa Multiactiva W A Y Como Demandado: Rocio Del Carmen Garrido Anaya, El Bien Antes Descrito De Propiedad De La Demandada Rocio Del Carmen Garrido Anaya.
08001405301820030000700	Ejecutivo Singular	Nelly Maria Fontalvo De La Hoz	Adalgiza Isabel Monterroza Chavez	25/03/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - No Ordena Devolucion - Requiriere
08001405303120170006800	Procesos Ejecutivos	Banco Agrario De Colombia Sa	Jairo Alberto Gil Chavez	25/03/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por Parte De La Demandante Por La Suma De Diecinueve Millones Ochocientos Cuarenta Y Siete Mil Cuatrocientos Setenta Y Ocho Pesos MI (19.847.478,00) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 26 De Octubre De 2020.Segundo: Apruébese La Liquidación De Costas Visible A Folio 71 Del Primer Cuaderno, Por La Suma De Novecientos Cuarenta Mil Ochocientos Treinta Y Seis Pesos. (940.836,00)Tercero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandante A Través De Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidación Aprobada De Crédito Y Costas, Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Igualmente, Se Ordena Oficiar Al Juzgado De Origen, Para Que Haga La Conversión En Caso De Existir Títulos De Este Proceso.Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se

Número de registros: 9

En la fecha lunes, 26 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 41

viernes, 26 de marzo de 2021.

					Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405300220170095000	Procesos Ejecutivos	Francisco Javier Garcia Daza	Iglesia Bautista Central - Colegio 20 De Julio	25/03/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma Ciento Ochenta Y Dos Millones Setecientos Trece Mil Cuatrocientos Noventa Y Tres Pesos MI (182.713.493,00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 30 De Noviembre De 2020.
08001405303020180067200	Procesos Ejecutivos	Magaly Benavidez Calderon	Miserra Elena Escaff Cusse, Gloria Patricia Pacheco Anillo	25/03/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma Tres Millones Novecientos Cuarenta Y Tres Mil Trecientos Pesos MI (3.943.300,00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 18 De Febrero De 2020.Segundo: Apruébese La Modificación Efectuada A La Liquidación Del Crédito Allegada Por La Parte Demandante.Tercero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandante A Través De Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidación Aprobada De Crédito Y Costas, Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Igualmente Se Ordena Oficiar Al Juzgado De Origen, Para Que En Caso De Haber, En Ese Juzgado, Títulos De Este Proceso, Se Sirva Hacer La Conversión

Número de registros: 9

En la fecha lunes, 26 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PUBLICO.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 41

viernes, 26 de marzo de 2021.

					Correspondiente. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO  
P.U. Grado 12 con funciones secretariales.  
Centro de Servicios de Juzgados de Ejecución Civil Municipal.

Número de registros: 9

En la fecha lunes, 26 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.